

Asunto: Consulta sobre la Comité de Asuntos Editoriales
De: "C. Gonzalo Zepeda" <gzepeda@ciudadania.mx>
Fecha: 28/11/2024, 08:39 p. m.
Para: martha.avila@congresocdmx.gob.mx

Diputada MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
Diputada Distrito 28
III Legislatura

He conocido su iniciativa por la que se reforma y adiciona una fracción VIII Bis al artículo 487 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México presentada en la II Legislatura que no está incluida en el reglamento publicado en el sitio del Congreso, por lo cual supongo que aun no entra en vigor.

Opino que la fracción IV del artículo 304 del propio reglamento le atribuye a la Comisión de Asuntos Editoriales la capacidad de "Realizar las adecuaciones de técnica legislativa necesarias" no solo en el apartado explicativo del Decreto, sino directamente en el articulado final.

Opino así basándome en la definición de 'Editor' expuesta en el *Diccionario panhispánico del español jurídico*, que lo define como

editor, ra

Civ. y Merc. Persona natural o jurídica que, por cuenta propia, elige o concibe obras literarias, científicas y en general de cualquier temática, y realiza o encarga los procesos industriales para su transformación en libro o en otro recurso, cualquiera que sea su soporte, con la finalidad de su publicación y difusión o comunicación.

(<https://dpej.rae.es/lema/editor-ra>)

¿Es válida mi opinión?

Le agradezco su atención y le saludo cordialmente

Gonzalo Zepeda Martínez
Vecino de Coyoacán, CDMX